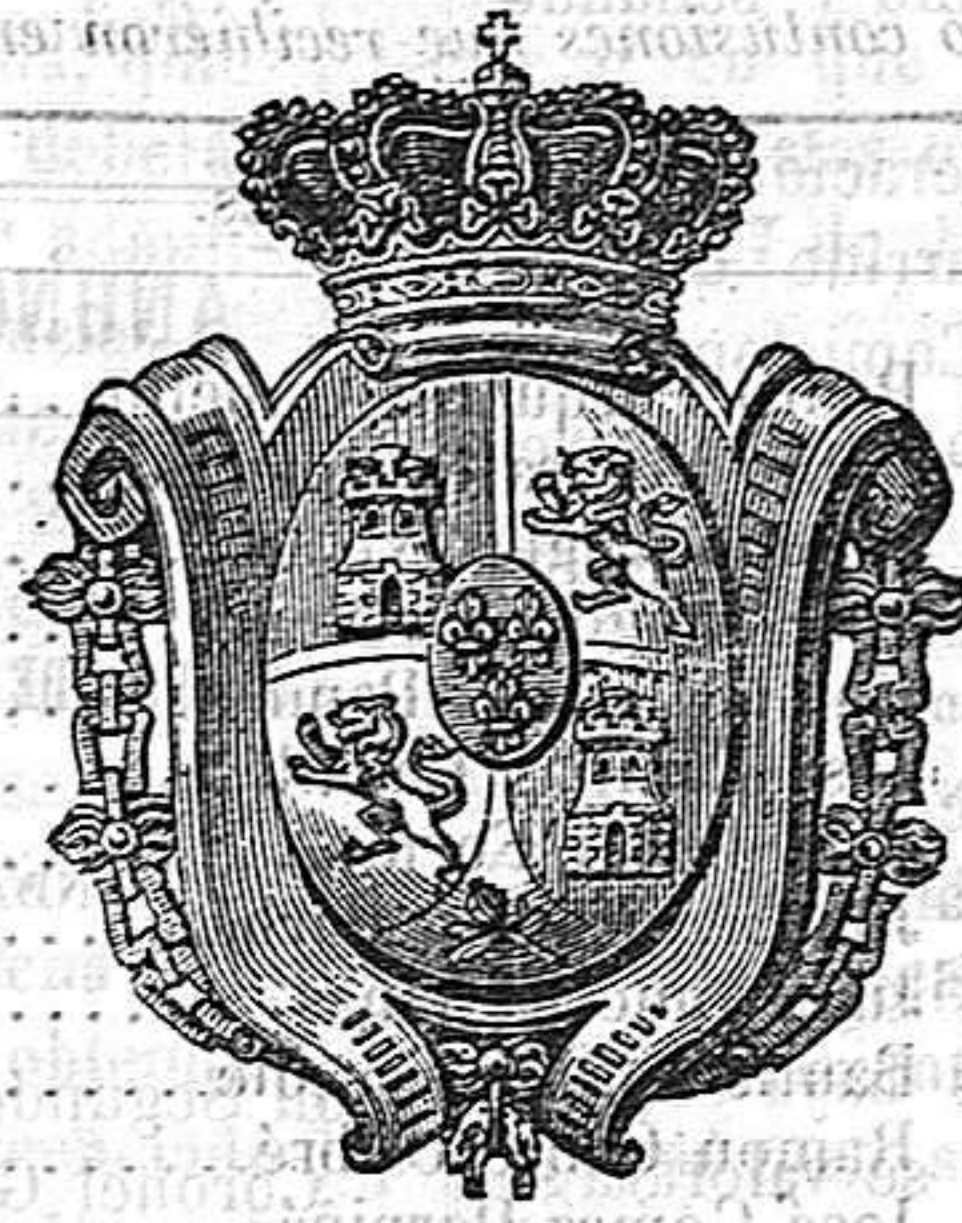


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1299.

DON ANTONIO CORONA Y BLASCO, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el negociado de Orden público de esta Secretaría de mi cargo, existe el siguiente documento:

«En la ciudad de Tarragona el día veinte y cuatro del mes de Julio del año mil ochocientos setenta y cinco, comparecieron espontánea y libremente en mi despacho y ante mi presencia los abajo suscritos con el fin de prestar, como prestan, previas las formalidades de derecho, juramento de fidelidad y adhesion, sumision y reconocimiento á S. M. el REY D. ALFONSO XII (Q. D. G.), así como á la legalidad vigente del Gobierno constituido; en prueba de lo cual lo firman Francisco Salomó y Darde.—Balasar Piñol, vecinos de Vinaroz.

—Antonio Martí.—Eloy Jordá.—Teodoro Mayol.—Mariano G. Albiñana, vecinos de Tarragona.—Pedro Piñol, vecino de Corbera.—Domingo Espinós, vecino de Pinell, y Manuel Espinosa, vecino de Uldecona.—El Gobernador, Joaquin Marton.»

Lo que, por acuerdo del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Tarragona 3 de Agosto de 1875. —Antonio Corona.

Núm. 1300.

Seccion 5.^a—Subsecretaría.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 27 de Julio último, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 20 del actual, lo que sigue:—«Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al General en Jefe del Ejército de Cataluña lo siguiente:—En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con su comunicacion fecha 8 del actual; el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente conceder el grado de sargento primero al segundo del Regimiento de Infantería de San Fernando número once, Pedro Noriega Sotres, y la Cruz del mérito militar pensionada con dos pesetas cincuenta céntimos mensuales al soldado del Batallon cazadores de Mérida, Francisco Vicente Prades, y al voluntario franco de Tortosa Miguel Zapino Pellicer, cuyos individuos resultaron heridos en el encuentro habido con las facciones en Salinas el día 7 de Junio último. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.»—De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de

la Gobernacion, lo traslado á V. S. para conocimiento y satisfaccion de los interesados.»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 2 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Núm. 1301.

Seccion 5.^a—Subsecretaría.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 27 de Julio último, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, con fecha 27 del corriente, lo que sigue:—«Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al General en Jefe del Ejército de Cataluña lo siguiente:—En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con su comunicacion fecha 11 de Junio último; el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente conceder el grado de sargento segundo al cabo primero del Regimiento de Infantería de San Fernando, Martin Arranz Fernandez, y la Cruz del mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra, pensionada con dos pesetas cincuenta céntimos mensuales, al voluntario de Miravet, Francisco Fernandez Vives, cuyos individuos resultaron respectivamente contuso y herido en el tiro sostenido contra la faccion en el pueblo mencionado el día siete de Mayo del año corriente. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.»—De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para conocimiento y satisfaccion de los interesados.»

Lo que he dispuesto publicar en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 2 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Núm. 1302.

Debiendo procederse al nombramiento de varios Comisionados de ejecucion de apremios, para los expedientes que se instruyen sobre el embargo de bienes á los mozos prófugos, á sus padres ó guardadores, así como para las contribuciones y créditos que se adeuden en los distintos pueblos de los ocho partidos judiciales; y resuelto como estoy á llevar á cabo este servicio con toda energía, escogitando un medio que ponga á cubierto á los Alcaldes respectivos de venganzas personales, he acordado anunciar, que los que aspiren á obtener dichos cargos presenten sus solicitudes en este Gobierno, acompañadas de certificacion del Alcalde y Juez municipal del lugar donde estén domiciliados, que acrediten su buena conducta y moralidad, dentro del plazo de quince días.

A los que reuniendo las cualidades necesarias resulten electos, se les expedirán sus respectivas credenciales, publicándose con recomendacion sus nombramientos en el Boletín oficial, y participándose á los Alcaldes de los pueblos del partido á que correspondan, para que puedan entenderse directamente con ellos y les presten el debido apoyo y proteccion, así como á los Jueces municipales y Autoridades militares, á fin de que puedan llenar cumplidamente su cometido.

Los Comisionados podrán fijar su residencia en el pueblo fortificado que crean conveniente, cuya circunstancia es una garantía para que puedan con entera libertad ejercer dicho cargo, sin cuidado ni peligro alguno, á cuyo efecto expresarán en la solicitud la localidad elegida.

Y para general inteligencia, he dispuesto su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Tarragona 31 de Julio de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

RELACION del Jefe, Oficiales é individuos de tropa del ejército y voluntarios á quienes por Real orden de esta fecha se conceden las gracias que á continuacion se expresan, en recompensa al mérito que contrajeron y heridas ó contusiones que recibieron en la accion de Prades el dia 26 de Enero último.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	GRACIAS QUE SE LES CONCEDE.
RONDA VOLANTE DE FIGUERA	Alférez.....	D. Pedro Porqueras Cubello.....	Cruz Roja de 1. ^a clase del mérito militar.
	Sargento 2. ^o ...	Pablo Perera Porqueras.....	
	Cabo.....	Ramon Anglés Velart.....	
	Voluntario.....	José Aragonés y Sem.....	Cruz Roja sencilla del mérito militar.
	Idem.....	Ramon Gomez Pamies.....	
	Idem.....	José Canillas Caballé.....	
	Idem.....	José Burel Fornis.....	
	Idem.....	Juan Ayucarnin Barberá.....	
	Teniente.....	D. Juan Juncosa Viñas.....	Cruz Roja de 1. ^a clase del mérito militar.
	Sargento 2. ^o ...	Bautista Coda Cascolé.....	
RONDA VOLANTE DE PRADES	Corneta.....	Ramon Cabré Olibré.....	
	Voluntario.....	José Gomez Perpiñá.....	
	Idem.....	Juan Juncosa Llamada.....	Cruz Roja sencilla del mérito militar.
	Idem.....	Tomás Bayonés Sabater.....	
	Idem.....	Francisco Sabaté Abelló.....	
	Idem.....	Miguel Franch García.....	
	Idem.....	Ramon García Cubell.....	
	Sargento 2. ^o ...	Salvador Bonet Freixa.....	
	Voluntario.....	Jaime Aragonés Pellicer.....	
	Idem.....	Juan Diaz Bamifet.....	
SECCION MOVILIZADA DE CORNUDELLA	Idem.....	José Rebull Juliá.....	Cruz Roja sencilla del mérito militar.
	Idem.....	Jaime Figueras Nogué.....	
	Idem.....	Bautista Freixes Toldrà.....	
	Idem.....	Ramon Monteller Ledreda.....	
	Jefe.....	D. Juan Don Canisá.....	
	Voluntario.....	José Artigues Sadura.....	
	Idem.....	Juan Obré Baigít.....	Cruz Roja sencilla del mérito militar.
	Idem.....	Joaquín Rebull Gomis.....	
	Idem.....	Juan Cabré Guarche.....	
	Idem.....	José Jorga Oliver.....	
MOVILIZADOS DE POBOLEDA	Idem.....	Pedro Ardevol Val.....	
	Jefe.....	D. José Lans Sentes.....	
	Voluntario.....	Juan Matasté Aragonés.....	
	Idem.....	Juan Alabart Elejas.....	Cruz Roja sencilla del mérito militar.
	Idem.....	Francisco Compte Aragonés.....	
	Idem.....	José Palija Ley.....	
	Idem.....	Jaime Escoda Viñes.....	
	Cabo 1. ^o	Pedro Ferrer Blasco.....	Cruz Roja sencilla del mérito militar.
	Voluntario.....	Miguel Soires Vellvés.....	
	Idem.....	Ramon Viñes Soires.....	
MOVILIZADOS DE VILELLA ALTA	Cabo 1. ^o	José Porrera Alinguet.....	
	Voluntario.....	José Pellinú Llorens.....	Cruz Roja sencilla del mérito militar.
	Idem.....	Jaime Malet Velardo.....	
	Capitan.....	D. Juan Adserías Rabascall.....	
	Teniente.....	D. Miguel Aragonés Adserías.....	
	Otro.....	D. Juan Estivill Martil.....	Cruz Roja de 1. ^a clase del mérito militar.
	Alférez.....	D. Juan Rebull Niamon.....	
	Sargento 2. ^o ...	José Olivé Roig.....	
	Otro.....	José Gispert Montmerral.....	
	Cabo.....	Miguel Torné Nogué.....	
MOVILIZADOS DE GRATALLOPS	Idem.....	Domingo Domenech Compte.....	
	Idem.....	José Sans Aragonés.....	
	Idem.....	Ramon Borquet Pellisá.....	
	Voluntario.....	José Aleu Gomis.....	
	Idem.....	Ramon Somoza Mardeu.....	
	Idem.....	Pablé Miró Pellicer.....	
	Idem.....	Juan Pellejá Martí.....	
	Idem.....	Miguel Olivé Corbella.....	
	Idem.....	Juan Cardona Pujol.....	
	Idem.....	Pedro Sabaté García.....	
MILICIA NACIONAL DE CORNUDELLA	Idem.....	Miguel Estivill.....	
	Idem.....	José Panadell Grant.....	
	Idem.....	Juan Ripoll Soler.....	
	Idem.....	José Gil Juncosa.....	
	Idem.....	Pablo Zamora.....	Cruz Roja sencilla del mérito militar.
	Idem.....	José Rebull Franquet.....	
	Idem.....	Miguel Adserías Paumis.....	
	Idem.....	Ignacio Gil Juncosa.....	
	Idem.....	Ramon García Anguera.....	
	Idem.....	Pablo Renuim Elias.....	
VOLUNTARIOS DE CORNUDELLA	Idem.....	José Dolset Gomis.....	
	Idem.....	José Elias Barbet.....	
	Idem.....	Jaime Jaumas Gil.....	
	Idem.....	José Adserías Viñes.....	
	Idem.....	José Adserías Vallverdú.....	
	Idem.....	Jaime Pamies Pennjes.....	
	Idem.....	Ramon Pellicer Piqué.....	
	Idem.....	Domingo Franquet Pellejá.....	
	Idem.....	Juan Pellejá Lledó.....	
	Idem.....	José Estivill Miró.....	
VOLUNTARIOS DE CORNUDELLA	Idem.....	Juan Anguera Estivill.....	
	Idem.....	Tomás Canole Tene.....	
	Idem.....	Jaime Tapias Gil.....	
	Idem.....	Jaime Bonis Pamies.....	
	Idem.....	Ramon Penibles Freixa.....	
	Idem.....	José Adsería Mano, herido grave.....	Cruz roja pensionada con 750 pesetas mensuales.
	Idem.....		
	Idem.....		
	Idem.....		
	Idem.....		

Madrid 25 de Abril de 1875.—Es copia.—Conforme.—El Subsecretario, Francisco Sanz.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.—Tarragona 2 Agosto de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1303.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Consumos.

Apesar de las prevenciones que esta Administración económica dirigió á los Ayuntamientos de la provincia en circular inserta en el *Boletín oficial* número 159, correspondiente al día 7 del presente mes, son en muy reducido número los que han remitido á la aprobación de esta oficina las propuestas de medios con que intenten hacer efectivo el importe de sus respectivos encabezamientos, según así lo dispone el art. 189 de la Instrucción de Consumos de 15 de Junio último.

En su consecuencia, esta Administración les recuerda el cumplimiento de tan importante servicio, sin cuyo previo requisito no pueden llevar á la práctica los medios que hayan acordado para realizar el encabezamiento, confiando en que esta nueva escitación bastará para que todas las municipalidades que se hallen en descubierto de este servicio lo evacúen dentro de un brevísimo plazo, evitando repetidas reclamaciones y las medidas coercitivas que la Administración se verá en último caso en la precisión de emplear para que se cumplan las prescripciones de la ley.

También considera oportuno recomendar la remisión á su debido tiempo de los repartimientos del impuesto respecto de los municipios que hayan tenido que recurrir á este medio para realizar el importe de sus respectivos cupos, los cuales deben remitirse por duplicado para su aprobación ó desaprobación, según proceda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 233 de la Instrucción antes mencionada.

Tarragona 31 de Julio de 1875.—
El Jefe económico, Angel Guerra.

Núm. 1304.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

CONVOCATORIA

OPOSICIONES PARA PLAZAS DE FARMACEUTICOS SEGUNDOS DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el REY (q. D. g.) en orden de 14 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Farmacéuticos segundos, vacantes en el Cuerpo de Sanidad militar.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle de San Nicolás, núm. 43, piso principal, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las cuatro de la tarde del martes 31 del próximo mes de Agosto.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.^a Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.^a Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso; 3.^a Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.^a Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino; y 5.^a Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación debidamente legalizada de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la del presente edicto, convocando á oposiciones. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes u Oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 11 de Julio de 1868 y Real orden de 14 del actual. En su consecuencia, el primer ejercicio será de tanteo, y consistirá para cada opositor en la explicación de viva voz, en un término que no podrá ser menor de media hora ni mayor de una, de cuatro de las cuestiones, señaladas en el referido Programa para el primer ejercicio, cuyas cuestiones deberán ser designadas por la suerte.—El Tribunal, en vista de este ejercicio teórico, y dentro de las veinticuatro horas siguientes al de cada opositor, anunciará por los medios y en los sitios de costumbre, los que sean declarados admisibles á los siguientes ejercicios, quedando definitivamente excluidos de ellos los que no obtengan dicha censura.—La primera sesión

pública del Tribunal censor tendrá lugar á presencia de los opositores antes de que termine el tercer día posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones.

Madrid 27 de Julio de 1875.—Barrenechea.

Núm. 1305.

Don Francisco Mengibar, Comisionado ejecutor en la villa de Riudoms.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 1.^o de Abril del corriente año y circulares posteriores para su más exacto cumplimiento, se sacan á pública subasta retasadas por segunda vez, por disposición superior, las fincas embargadas á Antonio Domínguez Miró, de esta vecindad, padre del mozo Márcos Domínguez Montserrat, por no haberse presentado á ingresar en Caja en el día señalado ni en las prórogas concedidas por el Gobierno de S. M. Dicha subasta tendrá lugar el día 14 del mes actual á las diez de la mañana, en la Casa capitular de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal; siendo tercera subasta y sirviendo como segunda y término de diez días, librándose á favor del mejor postor siempre que cubra las dos terceras partes por que han sido valoradas.

Una pieza de tierra en este término, partida Agueta, de 85 céntimos de jornal estadísticos de regadío: lindante á E. con Pedro Llaudadó, á S. con Bautista Cabré, á O. con Camino de Riudócols y á N. con Viuda de Márcos Pedret; retasada por los peritos en la cantidad de 2.250 pesetas.

Otra pieza de tierra en el mismo término, partida Mas Auvi, de 1 jornal 10 céntimos estadísticos de regadío y secano: lindante á E. con Angel Domingo, á S. con José Jansá, á O. con Teresa Pelegrí de Mata y á N. con Pedro Domenech; retasada por los peritos en la cantidad de 3.750 pesetas.

Una casa en la calle del Venerable Grau, señalada con el núm. 90, compuesta de piso bajo con corral, entre-suelo, primer piso y desván: la cual linda por derecha con Herederos de Mariana Tonell y Simó, á izquierdada con Mariano Salvadó y por detrás con Márcos Massó; valorada en la cantidad de 1.855 pesetas.

Habiendo ciertos gravámenes sobre dichas fincas, los licitadores podrán enterarse del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en poder del infrascrito Comisionado.

Riudoms 1.^o de Agosto de 1875.—
Francisco Mengibar.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Antonio Grau.

Núm. 1306.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Bisbal del Panadés.

Terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por

espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones legales que presenten los contribuyentes; advirtiendo que pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vendrell, Albiñana, Llorens, S. Jaime y Montmell, dispongan la publicación del presente para conocimiento de sus administrados terratenientes de este término.

Bisbal 16 de Julio de 1875.—El Alcalde, Juan Roig.

Núm. 1307.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Bellvey.

Formado el reparto de la contribución de inmuebles para el año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días de instrucción, para que pueda ser examinado por quien le interese.

Bellvey 26 de Julio de 1875.—El Alcalde, Juan Güell.

Núm. 1308.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Vimbodí.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el presente año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten; pasados los cuales no serán atendidas.

Ruego á los señores Alcaldes de Espluga de Francolí, Prades y Vallclara, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Vimbodí 26 de Julio de 1875.—El Alcalde, Agustín Josa.

Núm. 1309.

ALCALDÍA DE ALTAFULLA.

Terminado el reparto de la contribución territorial para el presente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días; finidos los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes dispongan la publicación del presente anuncio para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de esta.

Altafulla 28 de Julio de 1875.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1310.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Riudecañas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y

ganadería de este distrito municipal para el presente año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Riudecañas 3 de Agosto de 1875.—
El Alcalde, Antonio Miralles.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Administración y Fomento.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Auxiliar facultativo del cuerpo de Ingenieros de Montes con destino á la Inspección del ramo de la isla de Cuba, dotada con 1.500 pesetas de sueldo y 3.000 de sobresueldo, y con el carácter de Ayudante cuarto de Montes en dicha isla, los que deseen aspirar á la mencionada plaza presentarán sus solicitudes en este Ministerio desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* hasta el día 1.º de Setiembre, acompañadas indispensablemente del título de Perito agrícola ó de Agrimensor; siendo preferidos los que, á las circunstancias de moralidad é inteligencia debidamente justificadas, reúnan la de haber prestado servicios en el ramo de Montes en la Península ó en los de Estadística y Obras públicas.

Madrid 19 de Julio de 1875.—El Director general, Enrique de Cisneros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

CIRCULAR.

Con fecha 22 del actual dice esta Dirección general al Administrador de la Aduana de Alcáñices lo que sigue:

«El Director general de Impuestos, al que oportunamente se trasladó la comunicación de esa Aduana, número 67, de fecha 23 de Mayo último, consultando si se hallaban sujetos al impuesto de sello de ventas los despachos de ganados, dice á esta oficina general en 19 del corriente lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista de la atenta comunicación de V. I. de 9 de Junio próximo pasado, consultando si los ganados comprendidos en el primer grupo de la clase 10 del Arancel de Aduanas deben estar sujetos al impuesto del sello de ventas, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. I. que los ganados no incluidos en las excepciones que marca el art. 3.º de la instrucción de 19 de Noviembre último están sujetos al uso del expresado sello, tanto en la importación como en

la exportación, fijando uno de 5 céntimos en la declaración de adeudo por cada cabeza de ganado que se presente al despacho.»

Y la Dirección lo traslada á V... como resolución á su ya citada consulta y para su cumplimiento en los casos sucesivos.»

Y se traslada á V... para los fines indicados. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de Julio de 1875.—
Francisco Botella.—Sr. Administrador de la Aduana de...»

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1311.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

Por el presente tercer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Don Valentín Xalata y Puig, propietario, de cincuenta y un años de edad, natural y vecino de Esparraguera, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro el término de nueve días comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta villa al objeto de serle notificada la ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por desobediencia y cumplir las penas impuestas en dicha ejecutoria; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Feliu de Llobregat á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—El Actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.

Núm. 1312.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este único edicto se cita, llama y emplaza á N. Martín, titulado Pablo Anguera y Tort, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el término de nueve días de rejas á dentro en las cárceles de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye en este Juzgado sobre robo á María Ribé (a) Cremaferro, de cuatro pares de pendientes, una sortija, una soguilla de plata y siete ú ocho duros; apercibido en otro caso de lo que hubiere lugar; y sin perjuicio.

En nombre de S. M. el REY D. ALFONSO XII, encargo á las autoridades civiles y militares y á cualesquiera personas que competan, procedan á la detención y conducción con las seguridades debidas á las cárceles del partido del N. Martín, titulado Pablo Anguera y Tort, de estatura regular, sin pelo en la cara, grueso y viste chaqueta, pantalón, gorra y alpargatas.

Lérida veinte y cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—
Francisco Valcárcel y Vargas.—José de Orpi.

Núm. 1313.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en méritos de la causa criminal que se sigue sobre raptó voluntario con miras deshonestas contra Andrés Lisbona y Calaf, se cita á Juan Bonavida, Venancia Arbal y á la hija de esta Gregoria García y Arbal, los cuales se dedican á pedir limosna y según noticias tiempo atrás estuvieron en Riudoms, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días se presenten en este Juzgado al objeto de recibirles declaración en méritos de dicha causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Réus veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—El Actuario, P. Bassedas.

Núm. 1314.

Don Aquilino Alvarez Otero, Teniente Fiscal del Regimiento Infantería de Bailén número veinte y cuatro.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Manresa, donde se hallaba destinado, el sargento primero graduado segundo de la quinta compañía del segundo Batallón de este Regimiento, Celestino Fernandez Cuarez, natural de Rivadesella, provincia de Oviedo, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion y sospecha de robo;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado sargento, señalándole el cuartel de Atarazanas de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manresa veinte y cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—
Aquilino Alvarez.

Núm. 1315.

EDICTO.

Don Facundo Barinaga Uriarte, Comandante segundo Jefe del tercer Tercio de Rondas volantes de la provincia de Tarragona y Fiscal de la presente causa.

Habiéndose ausentado del pueblo de Vilella baja el Capitan de la sexta compañía de este Tercio, Don Juan Sabaté y Alentorn, á quien estoy sumariando por el delito de plazas supuestas y hallarse pendiente de cumplir una condena impuesta por otro delito.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por

el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Capitan, señalándole el cuartel de San Agustín de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—
Facundo Barinaga.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD DE LOS FERRO-CARRILES

DE ALMANSA Á VALENCIA Y TARRAGONA.

Gerencia.

Las personas que quieran contratar el suministro de 2.000 postes telegráficos que necesita esta Sociedad, podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo, el día 10 del próximo Agosto á las doce horas de la mañana, en las oficinas situadas en la estación de Tortosa en donde podrán ver las condiciones.

La Sociedad se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones ó admitir libremente la que estime conveniente.

Valencia 23 de Julio de 1875.—Por la Sociedad de los Ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona.—El Director gerente accidental, Andrés Campo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... enterado de las condiciones para contratar 2.000 postes telegráficos que necesita la Sociedad de los Ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona, se obliga á suministrarlos al precio de...

(Fecha y firma.)

TABLAS COMPLETAS

PARA EJECUTAR CON BREVEDAD

Y SIN NECESIDAD

DE HACER OPERACIONES ARITMÉTICAS.

REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCION

DE INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERIA

con el recargo municipal del 4 por 100 y 2625 de recaudacion.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de UNA PESETA ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.